



## EJECUTIVO

**RAD: 2020-00389**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). –

**MYRIAN CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ** en calidad de apoderada de COVINOC S.A.S presentó demanda ejecutiva en la que aportó facturas como títulos ejecutivos, las cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., a ello se procede previas las siguientes:

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **SISTEMA ELECTRONEUMATICO DEL CARIBE S.A.S** con NIT 901.398.438 a favor de **CONVINOC S.A.S** con NIT 860.028.462-1 por concepto de capitales adeudados en las siguientes facturas

- Por la suma de \$1.129.880, Por concepto de la factura EB2-23899.
- Por la suma de \$3.529.854, por concepto de la factura EB2-23992.
- Por la suma de \$637.940, por concepto de la factura EB2-23993.
- Por la suma de \$3.322.861, por concepto de la factura EB2-24137.
- Por la suma de \$1.828.416, por concepto de la factura EB2-24138.
- Por la suma de \$3.220.416, por concepto de la factura EB2-24233.
- Por la suma de \$1.567.298, por concepto de la factura EB2-24234.
- Por la suma de \$3.339.564, por concepto de la factura EB2-24379.
- Por la suma de \$449.618, por concepto de la factura EB2-259944.
- Por la suma de \$1.779.119 por concepto de la factura EB2-24497.
- Por la suma de \$4.182.512, por concepto de la factura EB2-24498.
- Por la suma de \$3.046.416, por concepto de la factura EB2-24740.
- Por la suma de \$6.515.469, por concepto de la factura EB2-24832.



- Por la suma de \$5.576.704, por concepto de la factura EB2-24741.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles cada una de las obligaciones hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto al deudor en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. MYRIAN CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59f885f4dcbdd4c8e8050ecd3282a65f2ca860b270e53665c0dbf7c8ed3e3aef**

Documento generado en 16/12/2020 05:20:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**